

Bucaramanga, 18 de octubre de 2021

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTES: LIDA YANIRA MESA BECERRA
ACCIONADO: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

LIDA YANIRA MESA BECERRA identificada con la cédula de ciudadanía número 63.514.735 de Bucaramanga, residente en Bucaramanga - Santander, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de nuestra Constitución Política, y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección a mis Derechos Fundamentales especialmente al de Petición, constitucionalmente consagrado que considero vulnerados por las acciones y/u omisiones de la **ENTIDAD ADMINISTRATIVA ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** mencionada en la referencia de este escrito, y los demás que su señoría considere involucrados; fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura Pública de fecha 27 de agosto de 2015, mi esposo y yo nos constituimos en propietarios del inmueble nominado apartamento 903 de la torre 1 Conjunto Hispania, ubicado en la Transversal Oriental No.90-223 con número de predial 010407550967905 del municipio de Bucaramanga, propiedad registrada a folio de Matricula Inmobiliaria Número 300-3888867.
2. Como es nuestro proceder, hemos honrado nuestra obligación de cancelar los tributos de la mencionada propiedad, incluido el Impuesto Predial, bajo las condiciones establecidas por la Oficina de Hacienda del municipio de Bucaramanga.
3. Transcurridos algo más de seis años no ha sido posible que la Entidad Administrativa Área Metropolitana de Bucaramanga realice el trámite de cambio de dominio o de propietario del inmueble en las bases catastrales, razón por la cual nos hemos visto perjudicados al no poder realizar trámites como por ejemplo reclamar el mayor valor que cancelamos por concepto del Impuesto Predial, situación que se presentó por un error de liquidación de la Secretaría de hacienda del Municipio de Bucaramanga.
4. Presionados por la necesidad urgente del cambio de dominio o de propietario en las bases catastrales; el día 30 de marzo del año que corre, mi esposo y yo nos vimos en la obligación de recurrir al Derecho de Petición constitucionalmente consagrado, solicitando respuesta junto con la certificación requerida a la Entidad Administrativa Área Metropolitana de Bucaramanga.
5. Pese a que la solicitud contaba con todos los requisitos exigidos al derecho constitucional de recibir información de fondo de la Entidad Área Metropolitana de Bucaramanga; nuestro derecho fundamental fue violentado con el silencio de ésta; no obstante, el día 15 de septiembre de 2021, nuevamente radiqué ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, un NUEVO DERECHO DE PETICION con fundamento en los mismos hechos ya narrados en el primer derecho de petición, solicitando el cambio de titular de dominio de mi predio.

6. De nuevo, superado el término para responder mis peticiones ante la autoridad administrativa y recibir de ella respuesta de fondo; LA ENTIDAD AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA me los ha violentado abiertamente, comprometiendo entre otros, mis derechos fundamentales, y mi patrimonio, ya que como lo dijimos, no ha sido posible solicitar el reintegro de lo cancelado de más, por concepto de impuesto predial del inmueble de propiedad de mi esposo y mío.

Por lo anterior, respetuosamente presento ante su señoría la siguiente,

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito, TUTELAR a mi favor el derecho constitucional fundamental DE PETICION invocado, y los demás que la acción u omisión de la Entidad Accionada me pudiera estar vulnerando, ORDENÁNDOLE a la autoridad que proceda a dar trámite y respuesta a las solicitudes impetradas.

MEDIOS DE PRUEBAS

Anexo al presente escrito para que obre como prueba de lo manifestado:

- Oficio suscrito por mi esposo HUERLIGTON ROJAS HERNANDEZ y yo, fechado el 30 de marzo de 2021, con el correspondiente recibido en la misma fecha, por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga. (1 folio)
- Oficio suscrito por mí, fechado y recibido el 15 de septiembre de 2021, con radicado 3715, recibido por Nattaly Pinzón. (2 folios)

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia: La acción de tutela que está contemplada en él, es un mecanismo idóneo para proteger el derecho fundamental de petición consagrado en el **artículo 23 de la Constitución Política**. No existe en nuestro ordenamiento jurídico otro medio de defensa judicial más inmediato para lograr que una autoridad resuelva de fondo, dentro del término de ley, una petición respetuosa que ha elevado cualquier ciudadano.

La jurisprudencia ha sido prolífica en considerar que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que: "la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales". De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado "que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo".

ARTICULO 23 Constitución Política de Colombia: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi correo electrónico lida.mesa0105@hotmail.com o en su defecto, en el apartamento 903 de la torre 1 Conjunto Hispania, ubicado en la Transversal Oriental No.90-223 del municipio de Bucaramanga.

La Accionada de acuerdo a su página web: en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3
Teléfono: 6444831 – 6414822 – 6447586 – 6417150
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@amb.gov.co

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma


NOMBRE LIDA YANIRA MESA BECERRA

C.C.63.514.735 de Bucaramanga

DIRECCIÓN: Apartamento 903 de la torre 1 Conjunto Hispania, ubicado en la Transversal Oriental No.90-223 del municipio de Bucaramanga.

CORREO ELECTRÓNICO: lida.mesa0105@hotmail.com

TELÉFONOS DE CONTACTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.514.735**

MESA BECERRA

APELLIDOS

LIDA YANIRA

NOMBRES

Lida Yanira Mesa Becerra

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1976**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

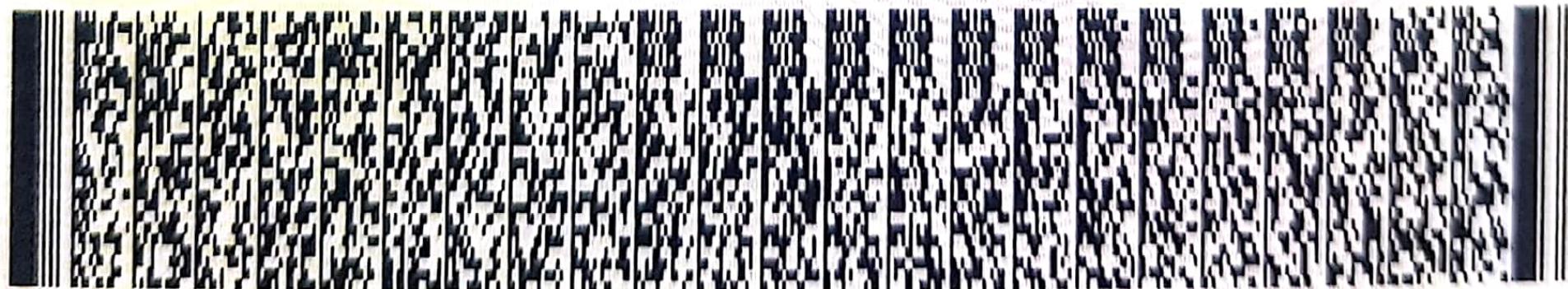
O+
G.S. RH

F
SEXO

31-OCT-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00154628-F-0063514735-20090418

0010798763A 1

3390009790

REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bucaramanga 30 de marzo de 2021

SEÑORES: AMB

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

CR- 3715 30/03/2021- 10:28:00 FOL- 1 AN- 55

ASUNTO: CAMBIO TITULAR DE DOMINIO

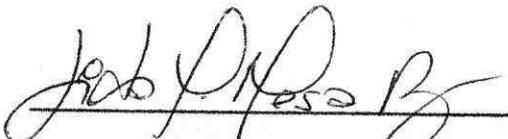
RECIBE:GLADYS EDILMA JAIMES DIHOYES

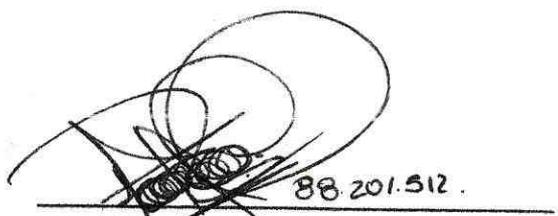
Por medio del presente solicito se realice la gestión del cambio de dominio o propietario del inmueble ubicado en la transversal Oriental No 90-223 apartamento 903 Torre 1 Conjunto Residencial HISPANIA, que a la fecha aparece a nombre de la constructora MARVAL S.A,

Apartamento que según las escrituras realizada en la notaria segunda de fecha 27 de agosto de 2015 parecen como propietarios LIDA YANIRA MESA BECERRA, identificada con Cedula de ciudadanía No 63.514.735 de Bucaramanga y HUERLIGTON ROJAS HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No 88.201.512 de Cúcuta, con el número de matrícula 300-388867, numero de predial 010407550967905, con numero de escritura pública 3790.

Paso la presente solicitud para los trámites correspondientes, recibiendo notificación a mi correo lida.mesa0105@hotmail.com , rojas0572@hotmail.com o en su efecto a la dirección del inmueble ya relacionada en el escrito.

Cordialmente;


LIDA YANIRA MESA BECERRA
63.514.735 B/manga


88.201.512
HUERLIGTON ROJAS HERNANDEZ

ANEXO: Copia de la escritura del inmueble
Copia Certificado de libertad y tradición
Copia de cedula actuales propietarios
Copia recibo pago del impuesto predial

 **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**
Dirección *catastro*
15 SEP 2021
HORA: 1:15 RAD. 3715
RECIBIDO POR: Nataly Parón

Señores

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA 15 septiembre 2021

E. S. D.

**REF.: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR. ARTÍCULO 23
CONSTITUCIÓN DE 1991**

Yo, **LIDA MESA BECERRA**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 63.514.735, obrando en mi nombre, con mi acostumbrado respeto y en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR**, el cual fundamento en el **artículo 23 de la Constitución Política** de Colombia y reglamentado en los artículos 13 y 24 de la Ley 1437 de 2011 modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia y armonía con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y Ciudadano, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de San José de Costa Rica, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad colombiano, me permito realizar las siguientes:

LOS HECHOS

1. El día 30 de marzo de 2021, siendo las 10:28 am radique ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, la solicitud de **cambio de titular de dominio** o propietario del inmueble ubicado en la transversal Oriental No 90-223 Torre 1 Apartamento 903 del Conjunto Residencial HISPANIA, que a la fecha aparece a nombre de la constructora Marval S.A.
2. Apartamento que según las escrituras realizadas en la notaria **SEGUNDA** de la ciudad de Bucaramanga de fecha 27 de agosto de 2015 aparecen como propietario Lida Yanira Mesa Becerra y Huerligton Rojas Hernández identificado con CC. 88.201.512 de Cúcuta con el **número de matrícula 300-388867**, **numero de predial 010407550967905** con **número de escritura pública 3790**.
3. En el oficio radicado el día 30 de marzo de 2021, se dejaron dos correos electrónicos para la respuesta de la solicitud presentada, al igual que se ha ido en reiteradas ocasiones a las instalaciones del **AMB**, sin tener una respuesta positiva.

PRETENSIONES DE LA PETICIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

1. Se me dé respuesta inmediata de mi solicitud teniendo en cuenta que han transcurrido **5 meses y 15 días**, tiempo amplio y suficiente que ha tenido **AMB** para dar respuesta a mi solicitud, al día de hoy me siento perjudicada ante los trámites subsiguientes que debo realizar.

NOTIFICACIONES

Recibo respuesta dentro de los términos exigidos por la ley en la dirección relacionada: **Transversal Oriental No 90-223 Torre 1 Apto. 903 Conjunto Residencial HISPANIA – Bucaramanga.**

Cordialmente,


LIDA YANIRA MESA BECERA
C.C. No.63.514.735

ANEXO: Copia de la solicitud con su respectivo recibido por AMB